

Rad No.: 26-240-139585

Barranquilla, 18/08/2026

Señor(a)
RAMÓN DEL CARMEN FLOREZ AMAYA
Calle 2S No. 8 – 88
Betania – Cesar

Contrato: 66242193

Asunto: Revisión de Estrato

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 4 de agosto de 2026, radicada bajo el No. LP 26-000101, le informamos que GASCARIBE S.A. E.S.P., se encuentra facturando en estrato dos (2), el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 2S No. 8 – 88 de Betania - Cesar, de acuerdo con lo previsto en el Decreto No. 024 del 27 de febrero de 1996 de la Alcaldía Municipal de La Paz – Cesar.

De igual manera, consideramos importante señalarle que, dicho decreto ubica a la vivienda en el sector:02, MZ:02 y lo clasifica en estrato dos (2). Así mismo es necesario que nos presente copia de la resolución emitida por la secretaria de planeación municipal, en la cual modifican el estrato socioeconómico del citado predio.

Es por ello que, no es procedente para GASCARIBE S.A. E.S.P. realizar el cambio de estrato. Por lo anterior informado, GASCARIBE S.A. E.S.P. confirma el estrato dos (2) con el que se encuentra facturando actualmente el servicio del mencionado inmueble. Es por ello que no es factible para la empresa acceder a sus **solicitudes No. 1, 2 y 4.**

Le sugerimos presentar sus reclamos sobre estratificación ante la Alcaldía Municipal, ente encargado en primera instancia de atender este tipo de solicitudes según lo dispuesto en la Ley 689 de 2001.

En cuanto a su **solicitud No.3**, le indicamos que GASCARIBE S.A. E.S.P. ha dado tramite a lo solicitado por el usuario dentro de la normatividad vigente, en cuanto a dar respuesta clara y de fondo respecto a las pretensiones del usuario y teniendo en cuenta El artículo 158 de la Ley 142 de 1994 establece el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de presentación, para dar respuesta a los recursos, quejas y peticiones que presentan los suscriptores o usuarios de las empresas de servicios públicos.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

BARRANQUILLA - COLOMBIA
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com

Atentamente,


CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS010/73
244111423